

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de Septiembre de 2015

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña María del Carmen Yañez Quirós. D. Félix Palma García D. Francisco José Bustamante Rangel Dña. María de las Mercedes Carmona Vales D. Marco Antonio Guijarro Ceballos D. Rafael España Santamaría D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a once de Septiembre de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragoneses Lillo. Asimismo, el Secretario General Accidental del Pleno, D. Severiano Amigo Mateos, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 10 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de Agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a la misma.

PUNTO 2°- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

<u>3°.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2</u> <u>DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO Nº 71/2015.</u>

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso interpuesto por Dña. María Fernández Chamorro, contra la Resolución de la Concejalía de Gabinete Jurídico Municipal, por la que se desestimaba su reclamación de responsabilidad patrimonial, siendo el fallo de la citada sentencia el siguiente:

FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente."

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

<u>4°.-SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LOS DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Nº 52/2015.</u>

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso interpuesto por D. Andrés López Rodríguez, quién pretendía la jubilación parcial y el pago de indemnización del 80% del salario correspondiente a su jubilación.



El fallo de la citada sentencia es el siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D. Andrés López Rodríguez contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, sobre reconocimiento de derecho,

absolviendo libremente a dicho demandado de las pretensiones que han dado origen a las presentes actuaciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

<u>5°.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CÁCERES, EN LOS AUTOS DEL RECURSO Nº 87/2015.</u>

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso interpuesto por Dña. Ana Leo Fajardo frente a la resolución del Concejal Delegado de Tráfico por una sanción impuesta por importe de 80 €.

La sentencia en su parte dispositiva dice:

"FALLO: Que estimando en virtud de allanamiento el recurso contenciosoadministrativo instado en su propio nombre y derecho por la letrado Dña. Ana Leo Fajardo debemos anular la resolución de fecha 25 de marzo de 2015 del Concejal Delegado de Tráfico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA y en consecuencia dejar sin efecto la sanción impuesta, imponiendo a la parte demandada las costas de este proceso, limitadas al 50% de las mismas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Cáceres, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

<u>6°.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1</u> <u>DE MÉRIDA EN LOS AUTOS DEL RECURSO Nº 287/2014.</u>



Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso interpuesto por la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO, SECTOR SUP-NO 02/201 NUEVO ACCESO NORTE CARRETERA, contra la inactividad del Ayuntamiento en la obligación de iniciar el procedimiento de apremio previsto en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La sentencia en su parte dispositiva dice:

"FALLO: Que estimando el recurso contencioso-admnistrativo interpuesto por la representación de Agrupación de Interés Urbanístico del sector SUP-NO-02/201 NUEVO ACCESO NORTE CARRETERA por inactividad del Ayuntamiento de Mérida en la obligación de iniciar el procedimiento de apremio previsto en el artº. 133 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura contra los miembros en mora de la AIU respecto de las cuotas de urbanización del sector aprobadas en la Asamblea de la AIU de 06/09/2013, se declara el derecho de la recurrente a instar del Ayuntamiento de Mérida el citado procedimiento de apremio, a cuyo inicio se condena a dicho Ayuntamiento al que se imponen las costas del procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Urbanismo en colaboración con la Tesorería Municipal.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Delegación de Urbanismo, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

<u>7°.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2</u> DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURO Nº 273/2012.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso interpuesto por D. Federico y Dña Laura Álvarez Colomo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-OE-04 "Nueva Ciudad", así como la inactividad del Ayuntamiento renunciando al proyecto de reparcelación de la UE-OE-04 aprobado definitivamente el 17 de febrero de 2012.

El fallo de la citada sentencia es el siguiente:



"Que debo inadmitir el recurso presentado por la Procuradora SRA CORCHERO, en nombre y representación de D. FEDERICO Y DOÑA LAURA ÁLVAREZ COLOMO contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de 20 de Abril de 2012 por el que se desestima el recurso presentado por los aquí demandantes contra el acuerdo del mismo órgano administrativo de 17 de febrero de 2012, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-OE-04 "Nueva Ciudad" por incurrir los recurrentes en desviación procesal y debo inadmitir e inadmito igualmente el recurso presentado contra la inactividad del Ayuntamiento de Mérida respecto al escrito de fecha 18 de Mayo de 2012 del Presidente de la A.I.U. renunciando al proyecto de reparcelación de la UE-OE-04 aprobado definitivamente con fecha 17 de febrero de 2012 al no existir acto administrativo previo al recurso contencioso-administrativo y todo ello, con imposición de costas a los recurrentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

8°.- OFRECIMIENTO DE AYUDA PARA RECEPCIONAR, SI FUERA NECESARIO, A CIUDADANOS SIRIOS CON ESTATUTO DE REFUGIADO, EN NUESTRA CIUDAD.-

Por el Excmo. Sr. Alcalde se da cuenta de la reunión mantenida esta mañana en Alcaldía con el director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo José Angel Calle, y ha puesto el Ayuntamiento a disposición del gobierno regional y central, en los mismos términos en que lo ha hecho la Junta de Extremadura, en el contexto de crisis humanitaria que está atravesando Siria, para recepcionar si fuera necesario a personas con Estatuto de refugiado en la ciudad de Mérida.

A tal fin, el Ayuntamiento pondrá a disposición toda nuestra capacidad, pero siempre a la espera de los movimientos del Ministerio del Interior (que esta misma mañana ha acordado que va a aceptar la participación en el programa de la Unión europea) y del Gobierno de España que, como están haciendo muchas organizaciones, ciudades y Autonomías, están esperando a que se les solicite su colaboración inmediata para poder hacerlo.

En esos términos, el Ayuntamiento mantiene la voluntad de reunirse y aglutinarse con otras Ciudades cogedoras para personas refugiadas, y adelantarse así, como capital autonómica antes que cualquier otra, y demostrar una vez más que los y las emeritenses defienden los valores de la solidaridad y de integración de las personas que están viviendo esa catástrofe humanitaria, y con las que esperan colaborar de forma inmediata.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

9°.- ASUNTOS VARIOS.-

<u>A).- ENAJENACIÓN DE VEHÍCULO PROPIEDAD DE ESTE EXCMO.</u> <u>AYUNTAMIENTO CARECIENDO DE TRAMITACIÓN.</u>



Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio se da cuenta de la investigación realizada para conocer las causas, procedimiento y finalidad de la baja del vehículo propiedad de esta Corporación, marca Citroen C5, matrícula 3748CWX, que por orden del anterior concejal delegado de contrataciones, sin más justificación, se le dio de baja en la Jefatura de Tráfico y se ordenó su desguace.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal que a la vista de la documentación obrante en el expediente, se proceda a iniciar las acciones judiciales que sean pertinentes para el esclarecimiento y depuración de las responsabilidades a que hubiera lugar.

B).- OBRAS INACABADAS E INDEBIDAMENTE CERTIFICADAS EN EL POLIDEPORTIVO "LA PAZ".

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta del expediente tramitado para la comprobación de las obras de acondicionamiento de dependencias para pistas de esgrima y tiro con arco en el polideportivo La Paz.

De los documentos obrantes en dicho expediente resulta que por parte de un funcionario municipal se certificó la total ejecución de las obras, así como la recepción de conformidad de las mismas, habiéndose abonado su importe.

De igual manera se ha constatado que la empresa adjudicataria del contrato emitió, para su cobro, factura de las obras como si realmente estuvieran totalmente ejecutadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal que proceda a iniciar las acciones judiciales que sean pertinentes para el esclarecimiento y depuración de las responsabilidades a que hubiera lugar.

PUNTO 9°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la



misma, siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA